



RESOLUCION No. CSJCUR21-132
12 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas.*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017 y CSJCUA17-1229 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas.

Con la Resolución No. CSJCUR18-183 del 23 de octubre de 2018, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de méritos de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes que fueron admitidos al mismo fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo el tres (3) de febrero de 2019, publicándose los resultados mediante la Resolución No. CSJCUR19-172 de mayo 17 de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, publicó en orden numérico de cédula de ciudadanía, los resultados obtenidos por los aspirantes a varios cargos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

Luego resolución CSJCUR20-149 de 21 de octubre de 2020, se citó a prueba supletoria, así mismo, mediante Resolución CSJCUR20-150 de 21 de octubre de 2020, se convocó a los aspirantes que solicitaron la exhibición de la prueba.

Que, el día primero (1o) de noviembre de 2020, se adelantó la jornada de exhibición, dando lugar a la adición de los recursos, dentro del término del tres (3) al diecisiete (17) de noviembre de 2020.

Mediante Resolución CSJCUR21-11 de primero (1) de febrero de 2021, se resolvieron los recursos de reposición en contra de la Resolución CSJCUR19-172 de 17 de mayo de 2019, que publicó resultados prueba de conocimientos para conformación Registro Seccional Elegibles, provisión de algunos cargos de empleados de carrera Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distritos Judiciales de Cundinamarca y Amazonas y se conceden los recursos de apelación interpuestos de manera subsidiaria a quienes lo solicitaron, para aquellos concursantes que no asistieron a la exhibición de la prueba o no adicionaron los recursos.



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

Mediante Resoluciones CSJCUR21-28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 24 de febrero de 2021, se resolvieron por parte del Consejo Seccional, los recursos de reposición y se concedió la apelación a los concursantes que adicionaron los recursos por ocasión de la exhibición de la prueba de conocimientos.

Mediante Resoluciones CJR21-0077, 0078, 0079 de 24 de marzo de 2021, la Unidad de Administración de Carrera Judicial resuelve los recursos de apelación interpuestos contra los puntajes de la prueba de conocimientos, publicadas a título informativo en la Página web de la Rama Judicial.

Así mismo, mediante Circular No. CJC21-8 de 27 de abril de 2021, remitió el consolidado de los puntajes de la prueba psicotécnica para conformar los registros. Y mediante Circular CJC21-9 de 4 de mayo de 2021 la referida Unidad facilitó la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de Conocimientos a la Escala de 300 a 600 puntos.

Por medio de la Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, este Consejo Seccional, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, entre otros, para el cargo de Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 18.

Que la misma fue notificada en la secretaría del Consejo Seccional a través de la publicación a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) a partir del 24 de mayo y por cinco (5) días hábiles, desfijada el 28 de mayo y con término de 10 días para interponer recursos contra las decisiones individuales relacionadas con experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, los cuales vencieron el 16 de junio de 2021.

El día 15 de junio de 2021, mediante escrito radicado en la Secretaría de este Consejo, la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.546.531 expedida en Bogotá, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de en contra de la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, encontrándose dentro del término legal para ello.

La recurrente forma parte del registro de elegibles para el cargo de **ASISTENTE SOCIAL DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 18**, quien figura en el puesto 8° le fueron publicados los siguientes resultados:

No.	Cédula	Nombres	Prueba Conocimiento s escala clasificatoria de 300 a 600 puntos	Puntaje Prueba Psicotécnica máximo 200 puntos	Experiencia Adicional y Docencia hasta 100 puntos	Capacitación adicional hasta 100 puntos	TOTAL
8°	52546531	PABON RAMIREZ FLOR ANGELA	429,80	161,00	7,67	60	658,47

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La aspirante solicita la revisión de la calificación final del puntaje en el factor experiencia adicional y docencia, pues dice que no se tuvo en cuenta la experiencia como escribiente de juzgado y que esta tiene relación con la función que desempeñó como Asistente social en el Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Hoja No. 3 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

También, el factor capacitación para que le sean valorados hasta el máximo posible pues los diplomados y cursos realizados y que fueron allegados en el momento de la inscripción.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del Concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para este Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 CPACA, este Consejo Seccional es competente para conocer del recurso de reposición presentado por la recurrente el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 77 ibídem.

Así las cosas y atendiendo la petición, se procederá a efectuar la verificación del puntaje en los factores de:

Factor Experiencia Adicional y Docencia: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Denominación del cargo	grado	Requisito Académico	Experiencia
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología	dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

De otro lado, el numeral 3.2.1 señala:

"... Para efectos del presente acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

...

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. ..."

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor experiencia adicional al tenor de lo dispuesto en la letra iii) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, así:

"La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos." (sic)

Hoja No. 4 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

En los términos del numeral 3.4.5 del artículo 2° del acuerdo de convocatoria la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Para el caso la experiencia profesional se contabilizará a partir de la fecha de grado, esto es, el 22 de marzo de 2013 de conformidad con el Diploma de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, debido a que el concursante no aportó dentro de la oportunidad legal el documento que acredite la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la formación universitaria de la carrera de Psicología.

Precisado lo anterior, se tiene que, al revisar los documentos aportados por la recurrente, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con experiencia:

EXPERIENCIA PROFESIONAL ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL, DIAS
Rama Judicial Certificación DESAJBOCER17-7667	Experiencia 16/09/2011	Relacionada 16/12/2011	92
Rama Judicial Certificación Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	11/07/2016 25/04/2017	31/12/2016 30/04/2017	NA. periodo traslapado
Alcaldía de La Calera Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPSP # 237	Experiencia 28/10/2013	Profesional 29/12/2013	63
CPSP # 129	21/01/2014	31/07/2014	189
CPSP # 220	04/08/2014	30/12/2014	149
CPSP # 162	10/02/2015	30/06/2015	141
Corporación Nuevos Rumbos -	01/07/2015	30/11/2015	153
Rama Judicial Certificación DESAJBOCER17-7667	Experiencia 11/07/2016	Profesional 30/12/2016	173
	01/02/2017	15/10/2017	257
ESE Hospital Divino Salvador de Sopó Contrato Prestación de Servicios	01/06/2013		No cumple la exigencia del numeral 3.5.5 del Acuerdo de Convocatoria
	SUMA TOTAL DE DIAS		1126

Es así que en el factor experiencia adicional, sólo pueden ser valorados los días que excedan al requisito mínimo de experiencia profesional y de experiencia relacionada en el cargo de aspiración, esto es que totalizan 1218 días acreditados, se restan 1080 días de requisito mínimo, por lo que quedan 138 días para tener en cuenta como experiencia adicional, que equivalen a 7.67 puntos, que corresponde al efectivamente obtenido y publicado en la Resolución CSJCUR21-82 y por tal razón será confirmado.

Factor Capacitación Adicional: hasta 100 puntos

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del acuerdo de convocatoria:

Hoja No. 5 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

Denominación del cargo	Grado	Requisito Académico	Experiencia
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología	dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

Por lo que, lo que exceda a estos requisitos será valorado, dentro del factor capacitación adicional al tenor de lo dispuesto en el literal iv) del numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJCUA17-1225 de 2017, que estableció que dicho factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel Técnico 15 puntos		

“Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán (20) veinte puntos hasta un máximo de (40) cuarenta puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán (15) quince puntos hasta un máximo de (30) treinta puntos. ...”.

Al revisar los documentos aportados por la recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, se encontraron los siguientes relacionados con capacitación:

Título	Institución	Puntaje
Psicóloga	Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD	Requisito mínimo
Especialista en Pedagogía para el Desarrollo del Aprendizaje Autónomo	Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD	20
Magister en Derecho de Familia	Universidad Antonio Nariño	30
Tecnólogo en Ingeniera Industrial	Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa	No tiene relación con el cargo que aspira.
Diplomado en Evaluación e Intervención en Psicología Clínica	Instituto Superior de Estudios Psicológicos en Madrid - ISEP	No cumple la exigencia de indicar la intensidad horaria previsto en el Acuerdo de Convocatoria
Diplomado en Seguridad y Salud en el	Politécnico Superior de Colombia	10

Hoja No. 6 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

Título	Institución	Puntaje
Trabajo	Intensidad 120 horas	
Diplomado en Psicología Organizacional	Politécnico Superior de Colombia Intensidad 120 horas	Acuerdo Convocatoria solo permite asignar máximo 10 puntos al diplomado.
Gerencia Estratégica	Fundación Centro de Investigación Docencia y Consultoría Administrativa CIDCA Intensidad 100 horas	Acuerdo Convocatoria solo permite asignar máximo 10 puntos al diplomado.
Alcaldía Municipal de La Calera – Colectivo Aquí y Ahora	Capacitación para Facilitadores del Programa de Prevención Consentidos 25 de junio de 2015 Intensidad 8 horas	No cumple la exigencia de mínimo 40 horas previsto en el Acuerdo de Convocatoria
Alcaldía Municipal de La Calera – Colectivo Aquí y Ahora	Capacitación para Facilitadores del Programa de Prevención Consentidos 26 de agosto de 2015 Intensidad 4 horas	No cumple la exigencia de mínimo 40 horas previsto en el Acuerdo de Convocatoria
Taller Local de Formación en Tratamiento del consumo de Drogas	Ministerio de Salud y Protección Social y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC- Intensidad 16 horas	No cumple la exigencia de mínimo 40 horas previsto en el Acuerdo de Convocatoria
Como destacar como profesional del Éxito ...	Instituto Superior de Estudios Psicológicos en Madrid - ISEP	No cumple la exigencia de indicar la intensidad horaria previsto en el Acuerdo de Convocatoria
Fortaleciendo entornos protectores para nuestros hijos: el cuidado de la infancia y la adolescencia es responsabilidad de todos	Sociedad Colombiana de Pediatría y la Corporación Colombiana de Padres y Madres – Red Pa paz	No cumple la exigencia de indicar la intensidad horaria previsto en el Acuerdo de Convocatoria
TOTAL		60

En virtud de lo anterior, resulta correcta la puntuación otorgada para el ítem de capacitación adicional en la resolución objeto del recurso, pues está conforme las reglas establecidas en la convocatoria, por lo que será confirmado el acto recurrido, respecto de este Factor, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONFIRMAR el puntaje asignado a la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, mediante la cual fueron expedidos los Registros de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de Cundinamarca y Amazonas, entre otros, para el cargo de Asistente de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - grado 18, en cuanto a los puntajes otorgados a la señora **FLOR ANGELA PABÓN RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.546.531 de Bogotá, en los factores de Experiencia Adicional y docencia y Capacitación adicional, por la razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Hoja No. 7 Resolución No. CSJCUR21-132 del 12 de agosto de 2021. "Por medio de la cual se decide el recurso de reposición interpuesto por la señora **FLOR ANGELA PABON RAMIREZ** en contra de la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó Registros Seccional de elegibles para algunos cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas"

ARTICULO 2°. Por intermedio de la Secretaria de este Consejo Seccional, se ordena notificar la publicación, mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 y hasta el 24 de agosto de 2021 en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), en el enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-cundinamarca/convocatoria-no.4-de-empleados-de-tribunales-juzgados-y-centro-de-servicios>

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu